

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 60

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 2 de septiembre de 2025.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Fabián Nicolás GONZÁLEZ

Dir. Gral. Técnico y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2025-1709-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO Y DESIGNANDO, EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA, DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, EL CARGO DE JEFE UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES (DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA).
- * [RESO-2025-1712-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES PARA EL PERÍODO 2025.
- * [RESO-2025-1725-GDEBA-MSGP](#), ELEVANDO, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUBJEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD REGIÓN AMBA NORTE II, POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD PILAR, EL DESTACAMENTO AGUSTONI CLASE "B" AL RANGO ORGÁNICO DE COMISARÍA CLASE "D", LA QUE PASARÁ A DENOMINARSE COMISARÍA PILAR SECCIONAL OCTAVA "CHAMPAGNAT" Y FIJANDO SU BASE OPERATIVA.
- * [RESO-2025-266-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-503-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- * [RESO-2025-268-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA NEMAX S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-486-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023.
- * [RESO-2025-269-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y [RESO-2025-285-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2025-270-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-144-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 03 DE JULIO DE 2024, INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO DE LA CALLE ALMIRANTE BROWN 674/676/678 CIUDAD Y PARTIDO DE QUILMES(CONSORCIO MODEBO).
- * [RESO-2025-271-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-192-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 19 DE JULIO DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA FEDERAL SERVICE S.R.L.
- * [RESO-2025-272-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-227-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 05 DE MAYO DE 2023, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BACCARAT SEGURIDAD S.R.L.
- * [RESO-2025-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-284-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 19 DE MAYO DE 2023, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA GESELL SEGURIDAD S.A.
- * [RESO-2025-279-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA SERVIN SEGURIDAD S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-35-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2024.

- * [RESO-2025-280-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA MARAYUI COUNTRY CLUB, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-276-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 17 DE MAYO DE 2023.
- * [RESO-2025-281-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA LP 2012 S.A. (MAYORISTA LOS PRIMOS), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-148-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024.
- * [RESO-2025-282-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA HOLDER SEGURIDAD S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-578-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2023.
- * [RESO-2025-284-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-127-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2024.
- * [RESO-2025-290-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA GLOB CAR S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-531-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- * [RESO-2025-292-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-502-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
- * [RESO-2025-293-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023, INTERPUESTO POR LA FIRMA CANNING CHICO BARRIO PRIVADO (FIDEICOMISIO DE ADMINISTRACION CANNING CHICO).
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1709-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

Referencia: Designación - JALIL, Juan Ignacio.

VISTO el expediente EX-2025-26401019-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan Ignacio JALIL en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación, a partir del 24 de julio de 2025, del Comisario Mayor del Subescalafón Comando José Antonio MUNDA, en el cargo de Jefe Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales (Dirección de Fiscalización de la Seguridad Privada), en el que fuera designado mediante la Resolución N° 2.903/24; y la designación, en su reemplazo, del Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan Ignacio JALIL;

Que el cargo en cuestión se encuentra previsto en la Resolución N° 2.720/10;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el Comisario Inspector JALIL para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo;

Que el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada ha tomado conocimiento, avalando la designación en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 24 de julio de 2025, la designación del Comisario Mayor del Subescalafón Comando José Antonio MUNDA (DNI 24.330.922 - Clase 1975), Legajo N° 21.967, en el cargo de Jefe Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales (Dirección de Fiscalización de la Seguridad Privada), dispuesta mediante la Resolución N° 2.903/24.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada, Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, al Comisario Inspector del Subescalfón Comando Juan Ignacio JALIL (DNI 27.947.541 - Clase 1980), Legajo N° 25.878, en el cargo de Jefe Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales (Dirección de Fiscalización de la Seguridad Privada); quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable con relación a la jerarquía requerida para ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.27 08:41:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1712-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

Referencia: Contratos de Locación de Servicios Docentes.

VISTO los expedientes por medio de los cuales la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2025, y

CONSIDERANDO:

Que los Contratos de Locación de Servicios Docentes fueron celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución N° 235/20, y los docentes;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, acorde al proyecto educativo diseñado por la Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación;

Que los referidos contratos se registrarán por las pautas establecidas en sus cláusulas, en la Ley N° 13.982 y su Decreto Reglamentario N° 1.050/09 y, en cuanto pudiera corresponder, en el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.579-;

Que ha intervenido el área de presupuesto de la Dirección General de Administración;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias-, y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los Contratos de Locación de Servicios Docentes para el período 2025, celebrados entre este Ministerio de Seguridad, representado por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, Ignacio Hernán PACHO, y los docentes, en las condiciones y fechas indicadas en los respectivos contratos y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme el ANEXO ÚNICO (IF-2025-27498550-GDEBA-DPFCEMSGP), que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24-, conforme a las siguientes nomenclaturas presupuestarias:

EX-2025-22979330-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17-U.E. 179 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2025-25098836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-22542502-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-24156287-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E.179 – Categoría de Programa: PRG 08 ACT 03 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

EX-2025-22890796-GDEBA-DDPRYMGEMSGP: Jurisdicción 111.17 - U.E. 179 – Categoría de Programa: PRG 08 ACT 04 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 -Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G. 999 “Horas Cátedra”.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la necesidad, mérito y conveniencia de los contratos de servicios que se aprueban por la presente, así como la razonabilidad de sus montos, quedan bajo exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los propician y suscriben.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.27 08:41:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-27498550-GDEBA-DPFCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Agosto de 2025

Referencia: Anexo Contratos de Locación de Servicios Docentes - EX-2025-22979330-GDEBA- DDPRYMGEMSGP y otros

ANEXO ÚNICO

Ord. N° de Expediente	N° ANEXO (IF)	CONTRATOS DOCENTES
1 EX-2025-22979330-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-27078618-GDEBA-DPFCMSGP	Escuela de Policía Juan Vucetich sede Pergamino
2 EX-2025-25098836-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-27078440-GDEBA-DPFCMSGP	Mesa de Coordinación para el Desarrollo Profesional e Institucional del Sistema Educativo Policial Superintendencia de Comunicaciones
3 EX-2025-22542502-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-27366810-GDEBA-DPFCMSGP	Centro de Altos Estudios en Especialidades Policiales sede La Plata
4 EX-2025-24156287-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-27078535-GDEBA-DPFCMSGP	Dirección Centros de Entrenamiento sede Almirante Brown
5 EX-2025-22890796-GDEBA-DDPRYMGEMSGP	IF-2025-27078787-GDEBA-DPFCMSGP	

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.06 07:45:25 -03'00'

Martin Ariel Meza
Director Provincial
Dirección Provincial de Formación, Capacitación y Evaluación
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1725-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Agosto de 2025

Referencia: Eleva rango orgánico de unidad policial - Comisaría Pilar Seccional Octava "Champagnat"

VISTO el expediente EX-2024-40641317-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la elevación del Destacamento Agustoni al rango orgánico de Comisaría clase “D”, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.482, de Unificación de las Normas de Organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, organizó a las distintas Policías en áreas, comprendiendo en una de éstas a las Policías de Seguridad (artículo 2° inciso 1°);

Que, además, la citada Ley establece en el artículo 4° que el Ministro de Seguridad ejercerá la conducción orgánica de las Policías de la Provincia de Buenos Aires y las representará oficialmente, con la facultad de dictar los reglamentos necesarios para su correcto funcionamiento;

Que la Resolución N° 1.366/11 -y sus modificatorias-, aprobó el Nomenclador de Funciones y Directorio de Competencias de la entonces Superintendencia de Coordinación Operativa, estableciendo su estructura organizativa, aplicable parcialmente a la Subjefatura de Policía, previendo en el ámbito de las entonces Jefaturas Departamentales de Seguridad el cargo D.94 “Jefe de Comisaría” (Clases “A”, “B”, “C”, “D”) (artículos 1°, 2° y Anexo Único);

Que mediante la Resolución N° 755/19 se creó en el ámbito de la Comisaría Pilar Seccional Primera el Destacamento “Agustoni” clase “B” y se determinó el área de responsabilidad operacional de dichas unidades policiales, entre otras circunstancias (artículos 1°, 4° y 5°);

Que el Decreto N° 141/20 creó la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía, con sus respectivos cargos y funciones, transfiriendo al ámbito de la segunda las Superintendencias de Seguridad Regionales (artículos 1°, 2°, 3° y Anexo II);

Que la Resolución N° 219/20 creó en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, la Superintendencia de Seguridad Región AMBA Norte II, determinando su ámbito de responsabilidad operacional por partidos (artículo 2° y Anexo I);

Que por la Resolución N° 341/20 -y sus modificatorias- se dispuso la reestructuración orgánico funcional de las Policías, y se estableció en el ámbito de la Superintendencia de Seguridad Región AMBA Norte II, la Policía Departamental de Seguridad Pilar “Clase B”, aprobando nuevas funciones para el cargo “Jefe de Comisaría” (artículos 3°, 22 y Anexo III);

Que la unidad policial de la especialidad ya se encuentra en funcionamiento, cumpliendo sus tareas esenciales de seguridad en el inmueble ubicado en la calle Honduras N° 450 y calle Nicaragua de la localidad y partido de Pilar;

Que razones demográficas y operativas fundamentan esta iniciativa, en pos de optimizar la prestación del servicio de seguridad en la zona, lo que redundará en beneficio de la comunidad, en tal sentido deviene oportuno y conveniente elevar al rango orgánico de Comisaría clase “D” al Destacamento Agustoni, denominándola Comisaría Pilar Seccional Octava “Champagnat”, manteniendo su área de responsabilidad operacional asignada;

Que la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos ha señalado que por expediente EX-2023-42425480-GDEBA-DDPRYMGEMSGP se gestiona la regularización ocupacional del citado inmueble;

Que se han expedido la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración, la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, la Superintendencia de Análisis Criminal y la Dirección Organización y Doctrina;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía;

Que la propuesta cuenta con el aval del Subjefe de Policía y del Jefe de Policía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477 y los artículos 4° y 7° de la Ley N° 13.482 -y modificatorias-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Elevar, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Subjefatura de Policía, Superintendencia de Seguridad Región AMBA Norte II, Policía Departamental de Seguridad Pilar, el Destacamento Agustoni clase “B” al rango orgánico de Comisaría clase “D”, la que pasará a denominarse Comisaría Pilar Seccional Octava “Champagnat”.

ARTÍCULO 2°. Fijar la base operativa de la Comisaría Pilar Seccional Octava “Champagnat”, en el inmueble ubicado en la calle Honduras N° 450 y calle Nicaragua de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Superintendencia de Seguridad Región AMBA Norte II, arbitrará los medios necesarios para la correcta regularización ocupacional del inmueble que sirve como base operativa a la Comisaría Pilar Seccional Octava “Champagnat”.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Comisaría Pilar Seccional Octava “Champagnat”, mantendrá su área de responsabilidad operacional asignada, de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (MDC) por la calle M. Argerich, desde el río Luján hasta la calle Santo Tomás. Por la calle Santo Tomás, desde la calle M. Argerich hasta la calle Savio. Por la calle Savio, desde la calle Santo Tomás hasta la avenida Honorio Pueyrredón (Ruta Provincial N° 25). Al SUDESTE (PAD) por la avenida Honorio Pueyrredón (Ruta Provincial N° 25), desde la calle Savio hasta la calle Levene. Por la calle Levene, desde la avenida Honorio Pueyrredón (Ruta Provincial N° 25) hasta la Ruta Nacional N° 8 (Autopista Panamericana). Al SUDOESTE (MDC) por la Ruta Nacional N° 8 (Autopista Panamericana), desde la calle Levene, hasta el río Luján. Al NOROESTE (M.D.C.) por el río Luján, desde la Ruta Nacional N° 8 (Autopista Panamericana) hasta la calle M. Argerich, conforme obra en el Anexo I (IF-2025-29450939-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 5°. Determinar el área de responsabilidad operacional de la Comisaría Pilar Seccional Primera de acuerdo al siguiente detalle: al NORESTE (M.D.C.) por el río Luján, desde el límite con el partido de Exaltación de la Cruz hasta la Ruta Nacional N° 8 (Autopista Panamericana). Por la Ruta Nacional N° 8 (Autopista Panamericana), desde el río Luján hasta la calle José Tomás Guido. Por la calle José Tomás Guido, desde la Ruta Nacional N° 8 (Autopista Panamericana) hasta el arroyo Burgueño. Por el arroyo Burgueño, desde la calle José Tomás Guido hasta la calle 463. Por la calle 463, desde el arroyo Burgueño hasta el camino “Sin Nombre”. Por el camino “Sin Nombre”, desde la calle 463 hasta la calle 463. Por la calle 463, desde el camino “Sin Nombre” hasta el límite con el partido de General Rodríguez. Al SUDOESTE (MDC) por el límite con el partido de General Rodríguez, desde la calle 463 hasta el límite con el partido de Luján. Al OESTE (MDC) por el límite con el partido de Luján, desde el límite con el partido de General Rodríguez hasta el límite con el partido de Exaltación de la Cruz. Al NOROESTE (MDC) por el límite con el partido de Exaltación de la Cruz, desde el límite con el partido de Luján hasta el río Luján, conforme obra en el Anexo II (IF-2025-29451021-GDEBA-DOYDMSGP), que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Municipalidad de Pilar, a la Jefatura de Policía, a la Subjefatura de Policía y a la Superintendencia de Análisis Criminal, pasar a la Dirección Organización y Doctrina, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Servicios Técnicos Administrativos. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

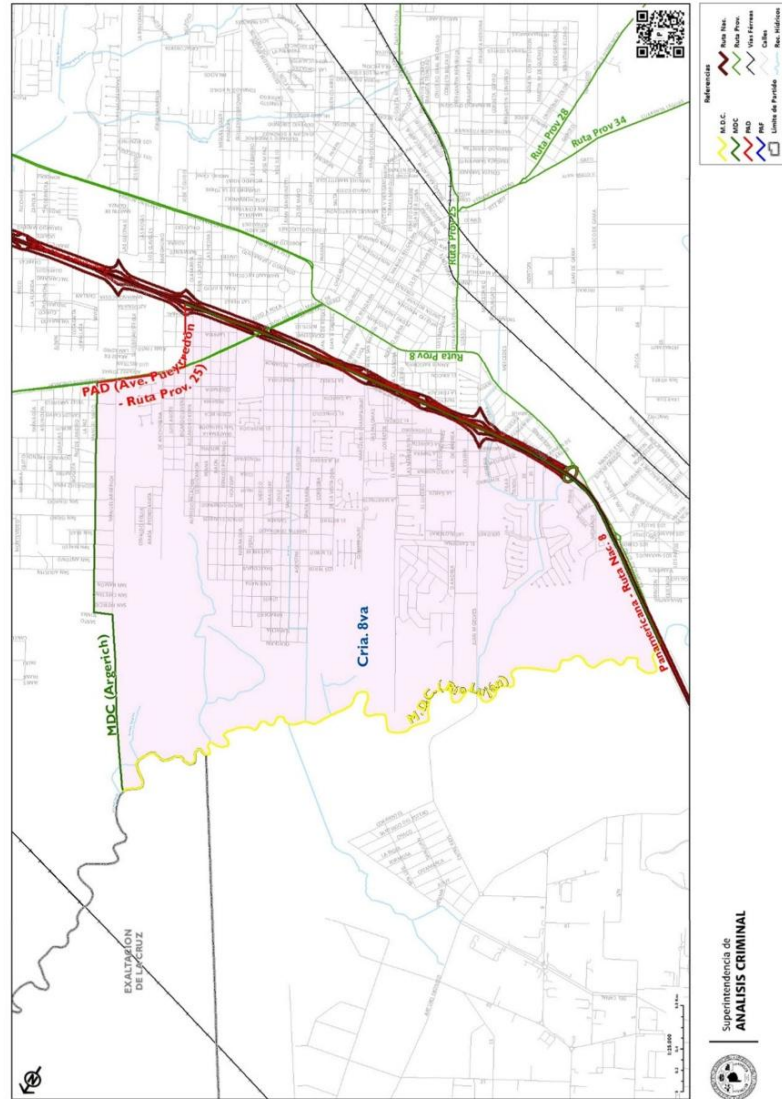
Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.08.27 08:42:17 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



ANEXO I

POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD PILAR
COMISARÍA PILAR SECCIONAL OCTAVA "CHAMPAGNAT"
Área de responsabilidad operacional



IF-2025-29450939-GDEBA-DOYDMSGP

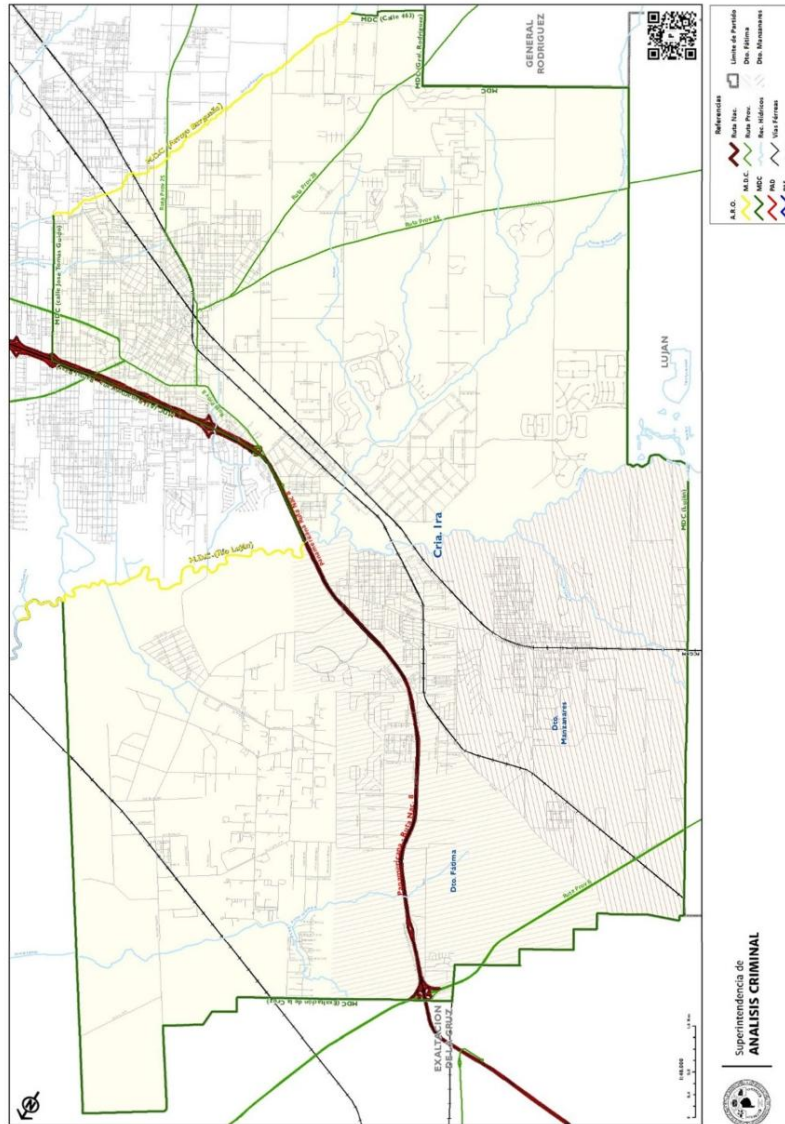
Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.20 16:41:29 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad



ANEXO II

**POLICÍA DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD PILAR
COMISARÍA PILAR SECCIONAL PRIMERA
Área de responsabilidad operacional**



IF-2025-29451021-GDEBA-DOYDMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS. AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.20 16:41:58 -03'00'

FEDERICO NATALIO LOFEUDO
Director
Dirección Organización y Doctrina
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-266-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9782

VISTO el expediente N° EX-2022-19911364-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.782, en la que resulta imputada la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-503-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de septiembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. con “pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70);
Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo.

Que al respecto, el acto cuestionado cumple con los requisitos de legitimidad que configuran la competencia del órgano, habiéndose observado la forma y la ley; no apreciándose la falta de alguno de los elementos constitutivos del acto administrativo, ya que ha emanado de un órgano competente y posee una motivación clara y precisa, siendo en consecuencia legítimo.

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-51552550-1, con domicilio constituido en calle 44 N° 2277 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-503-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de septiembre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 13:54:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-268-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9741

VISTO el expediente N° EX-2022-16034793-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.741, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada NEMAX S.R.L. y la firma SINAX S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-486-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de agosto de 2023, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada NEMAX S.R.L., con “inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297)” (sic), y a la firma SINAX S.A., con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que debidamente notificadas, la prestadora de servicios de seguridad NEMAX S.R.L. y la firma SINAX S.A., interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2023-486-GDEBA-SSGRYSPMSGP;

Que en su aspecto formal los recursos han sido articulados en tiempo oportuno y forma legal;

Que en el aspecto sustancial, la firma SINAX S.A., no aporta mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado al momento de resolver la presente, ni desvirtuar la falta endilgada;

Que en relación al escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada NEMAX S.R.L., del mismo no se desprenden elementos de convicción que permitan cambiar el temperamento adoptado al momento de resolver la presente, ni desvirtuar la falta endilgada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada NEMAX S.R.L., CUIT 30-71181109-1, domicilio constituido en calle 126 Lafayette N° 361 de la localidad de Villa Ballester, partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-486-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de agosto de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SINAX S.A., CUIT 30-50177840-7, con domicilio constituido en calle Neuquén N° 5801, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-486-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de agosto de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 4°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 13:57:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-269-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9755

VISTO el expediente N° EX-2022-22227292-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.755, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS ALTOS AIRES - BARRIO SERRANO TANDIL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, de fecha 13 de junio de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado CONSORCIO DE PROPIETARIOS ALTOS AIRES - BARRIO SERRANO TANDIL, sito en Av. Don Bosco y Ceferino Namuncurá, de la localidad y partido de Tandil. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Rodolfo Martín AYASTUY, DNI N° 25.739.565, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. El identificado se hallaba acompañado por el señor Damián TORRES, DNI N° 44.928.347. Ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS ALTOS AIRES - BARRIO SERRANO TANDIL, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por su representante señora Mariana LARGEL, DNI N° 31.584.508, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS ALTOS AIRES - BARRIO SERRANO TANDIL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.447, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS ALTOS AIRES - BARRIO SERRANO TANDIL, CUIT N° 30-71120135-8, con domicilio constituido en calle San Martín N° 383, de la localidad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 13:57:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-270-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9427

VISTO el expediente N° EX-2021-31489035-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.427, en la que resultan imputadas la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO DE LA CALLE ALMIRANTE BROWN 674/676/678 CIUDAD Y PARTIDO DE QUILMES (CONSORCIO MODEBO) y la firma MEZA LIMPIEZA S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-144-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 3 de julio de 2024, se resolvió sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO DE LA CALLE ALMIRANTE BROWN 674/676/678 CIUDAD Y PARTIDO DE QUILMES (CONSORCIO MODEBO) con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic) y a la firma MEZA LIMPIEZA S.A. con “inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO DE LA CALLE ALMIRANTE BROWN 674/676/678 CIUDAD Y PARTIDO DE QUILMES (CONSORCIO MODEBO), interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que la firma MEZA LIMPIEZA S.A. interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-144-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de julio de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO DE LA CALLE ALMIRANTE BROWN 674/676/678 CIUDAD Y PARTIDO DE QUILMES(CONSORCIO MODEBO), CUIT N° 3071085521-4, con domicilio constituido en Av. Yrigoyen N° 730, 1° A, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MEZA LIMPIEZA S.A., CUIT N° 30-71597892-6 con domicilio constituido en calle Urquiza N° 842 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2024-144-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 03 de julio de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los

considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 3°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 13:59:49 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-271-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9318

VISTO el expediente N° EX-2021-31120431-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.318, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-192-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de julio de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L. con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial en lugar visible, y omitiendo declarar vehículos y equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15 y 27 del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-192-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de julio de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada FEDERAL SERVICE S.R.L., con domicilio constituido en calle 8 N° 361 (Estudio Inglieri - Martins de Oliveira) de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:00:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-272-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9341

VISTO el expediente N° EX-2022-695053-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.341, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-227-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la firma BACCARAT SEGURIDAD S.R.L. con “con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 00/100 (\$ 6.734.999,00) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de

Aplicación, con personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297) (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-227-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada BACCARAT SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-715220041-7, con domicilio constituido en calle Montgolfier N°5196, de la localidad de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:00:40 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-273-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9123

VISTO el expediente N° 21.100-862.771/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.123, en la que resulta imputada la firma GESELL SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-284-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la firma GESELL SEGURIDAD S.A. con “pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos incongruencias existentes entre los libros habilitados en legal forma en la sede de la firma y la información declarada y contenida en los registros de la Autoridad de Contralor (artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297, y 27 del decreto 1897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-284-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 19 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada GESELL SEGURIDAD S.A., con domicilio constituido en calle Alem 249, de la localidad y partido de Dolores, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:01:05 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-279-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9679

VISTO el expediente N° EX-2021-31247135-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.679 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVIN SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-35-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma SERVIN SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70782892-3, con domicilio constituido en calle Julio A. Roca N° 4530/4536, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-35-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de abril de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:04:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-280-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9696

VISTO el expediente N° EX-2022-2977335-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.696, en la que resulta imputada la firma MARAYUI COUNTRY CLUB, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-276-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el

derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma MARAYUI COUNTRY CLUB, CUIT N° 30-62594507-7, con domicilio en Ruta 11 km 544, de la localidad de Chapadmalal, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-276-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:04:57 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-281-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9614

VISTO el expediente N° EX-2022-13113118-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.614, en la que resulta imputada la firma LP 2012 S.A. (MAYORISTA LOS PRIMOS),

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-148-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de julio de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma LP 2012 S.A. (MAYORISTA LOS PRIMOS), CUIT N° 33-471440599-9, con domicilio constituido en Hipólito Yrigoyen N° 2548, piso 3, oficina 11, de la localidad y partido de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-148-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de julio de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:05:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-282-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9627

VISTO el expediente N° EX-2022-17897872-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.627, en la que resulta imputada la firma HOLDER SEGURIDAD S.A.,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-578-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de octubre de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$ 8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible y con personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (artículos 17 y 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma HOLDER SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70964111-1, con domicilio constituido en Ituzaingó N° 349, casillero 4310 (Estudio Castanón), de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2023-578-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 11 de octubre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:06:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-284-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9600

VISTO el expediente N° EX-2021-30197270-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.600, en la que resulta imputada la firma CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A.,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-127-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de junio de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CORPORACIÓN DE INVERSIONES S.A., CUIT N°33-64420813-9, con domicilio constituido en Av. Fondo de La Legua N° 1232 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2024-127-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de junio de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:07:13 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-285-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9554

VISTO el expediente EX-2022-6366279-GDEBA-DDPRYMGMMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.554, en la que resulta imputada la firma MM&O S.R.L. y la firma F.O.E.T.R.A. SINDICATO DE LAS TELECOMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 07 de febrero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado F.O.E.T.R.A. SINDICATO DE LAS TELECOMUNICACIONES (Polideportivo F.O.E.T.R.A.), sito en Camino Real Presbítero González y Aragón N° 2810 de la localidad y partido de Ezeiza, constató la presencia del señor Ramón PANTALEON ROMERO, DNI N° 18.141.723, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada MM&O S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que la empresa MM&O S.R.L. que al momento de la inspección no se encontraba habilitada, y que el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma F.O.E.T.R.A. SINDICATO DE LAS TELECOMUNICACIONES, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Ariel Ernesto VELAZQUEZ, DNI N 25.133.011, quien amparado en el derecho constitucional que la asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que debidamente emplazada la firma MM&O S.R.L., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de la señora Lorena Beatriz CIMARELLI, DNI N° 25.762.952, quien amparado en el derecho constitucional que la asiste, no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MM&O S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma F.O.E.T.R.A. SINDICATO DE LAS TELECOMUNICACIONES ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MM&O S.R.L., CUIT N° 30-71397860-0, con domicilio social autorizado en calle calle 49 N° 918, local 1°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma F.O.E.T.R.A. SINDICATO DE LAS TELECOMUNICACIONES, CUIT N° 30-54576391-1, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66) equivalente a tres (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:07:54 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-290-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9565

VISTO el expediente EX-2021-33199496-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.565, en la que resulta imputada la firma GLOB CAR S.A. y la empresa ESCALUM INVESTMENT S.A.(PAOLINI GRUAS)., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 531 de fecha 13 de septiembre de 2023, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada GLOB CAR S.A., con “inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (8.379.758,70) equivalente a diez (10) vías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297)”;

Que por la misma Resolución N° 531 se sancionó a la firma ESCALUM INVESTMENT S.A. (PAOLINI GRUAS), con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que tanto la firma GLOB CAR S.A. y la firma ESCALUM INVESTMENT S.A. (PAOLINI GRUAS), interpusieron recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 531 fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo como una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que los argumentos vertidos por las imputadas deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma GLOB CAR S.A., CUIT N° 30-71595845-3, con domicilio constituido en calle 48 N° 874 Piso 1 Oficina 23 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-531-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2023, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma ESCALUM INVESTMENT S.A.(PAOLINI GRUAS), CUIT N° 30-70927002-4, con domicilio en Colectora Oeste Ruta Panamericana N° 29882 de la localidad del Talar, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-531-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2023, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 4°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:12:16 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-292-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9640

VISTO el expediente N° EX-2022-16225219-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.640, en la que resulta imputada la firma TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A.,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-502-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de septiembre de 2023, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el

derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma TRANSPORTE IDEAL SAN JUSTO S.A., 30-54622964-1, con domicilio constituido en Av. Brigadier Gral. Juan Manuel de Rosas N° 12145 de la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2023-502-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 04 de septiembre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:13:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-293-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Lunes 18 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9601

VISTO el expediente N° EX-2022-25012613-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.601, en la que resulta imputada la firma CANNING CHICO BARRIO PRIVADO (FIDEICOMISIO DE ADMINISTRACION CANNING CHICO), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2023, se resolvió sancionar a la firma CANNING CHICO BARRIO PRIVADO (FIDEICOMISIO DE ADMINISTRACION CANNING CHICO) con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-202-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2023-582-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 12 de octubre de 2023, en el marco de la presente causa, interpuesto por la firma CANNING CHICO BARRIO PRIVADO (FIDEICOMISIO DE ADMINISTRACION CANNING CHICO), con domicilio constituido en calle Sargento Cabral N° 2980, piso 1°, de la localidad de Canning, partido de Esteban

Echeverría, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.18 14:14:24 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ABASTO FARID EMILIANO TIZIANO "TITO": argentino, soltero, de 17 años de edad, DNI N° 48.606.577, nacido el día 04/07/2008. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, 50kg. de peso, tez blanca, cabello negro corto lacio y ojos marrones. Padece adicción a las drogas. Quien fue visto por última vez el día 20/08/2025, cuando se retiró de su domicilio sito en calle Ameghino N° 227 - Rosario, vistiendo al momento camperon azul oscuro, jogging negro y zapatillas blancas "Nike". Solicitarla Jefe Convenio Policial de Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene MPA Fiscalía Flagrancia en turno. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. ALCARAZ GLADIS DEL CARMEN.



SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- GUERRA GONZALEZ ARIANNYS MIRIAN: de nacionalidad venezolana, 23 años de edad, D.N.I. N° 96.141.619, nacida el día 25/09/2001. Misma resulta ser contextura física delgada, 1,70mts. de altura aproximadamente, tez trigueña, cabello oscuro largo y ojos marrones claros. Quien fue vista por última vez vistiendo blusa negra y pantalón azul oscuro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 31, a cargo del Dr. Solimine, Secretaría Única a cargo del Dr. Lapenta. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO – BÚSQUEDA DE PERSONA COOP CV14B". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 684462/2025.



2.- CANIZA OJEDA MARCO ANTONIO: de nacionalidad paraguaya, 33 años de edad, DNI N° 94.748.780, nacido el día 25/04/1992, domiciliado en calle Libertador General San Martín N° 1180 de Glew. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,70mts. de altura, tez trigueña, cabello negro corto y ojos marrones oscuros. Padece depresión. Quien fue visto por última vez vistiendo buzo azul. Solicitarla Comisaría Alte. Brown 7ma. Glew. Interviene U.F.I. N° 02 Descentralizada Almirante Brown del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CANIZA FLORA RAQUEL. IPP 07-05-023333-25/00.



3.- ORTIZ GASTON EZEQUIEL: argentino, soltero, DNI N° 40.995.097, nacido el día 29/04/1998. Domiciliado en calle Gana N° 240 de Liniers – CABA. Mismo resulta ser de contextura física robusta, cabello colorado y ojos color café. Como seña particular posee tatuajes en dedos de la mano. Solicitarla Cria Vecinal 09-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 39 – Secretaría Única a cargo de la Dra. Asaro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Hermida. Caratulada “DELITO – ETAPA PRELIMINAR - AVERIGUACIÓN – ILCITO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 693520.



4.- FERNANDINHO SABRINA JOANA: argentina, de 32 años de edad, DNI N° 37.898.282, nacida el día 26/07/1993. Misma resulta ser de 1.70mts. de altura, tez blanca y cabello negro largo, con los costados rapados. Quien fue vista por última vez vistiendo campera verde claro, pantalón negro y zapatillas negras. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 28, a cargo del Dr. Lugones, Secretaría a cargo del Dr. Scarcella. Caratulada “AVERIGUACION DE ILCITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV1C”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 945/2025.



5.- MARQUEZ NICOLAS ALEJANDRO: argentino, de 20 años de edad, DNI N° 46.915.938, nacido el día 25/07/2005. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.80mts. de altura, tez blanca y cabello negro corto. Como seña particular posee una cicatriz en ojo izquierdo. Quien fue visto por última vez vistiendo campera y pantalón negro y zapatillas blancas. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50, a cargo de la Dra. Orfila, Secretaría a cargo de la Dra. Soule. Caratulada "AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV7A". ACTUACIONES SUMARIALES N° 944/2025.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Cinthia Christina ELÍAS
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

